

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá D. C., diez (10) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
EXPEDIENTE No.	11001-33-35-013-2013-00888
DEMANDANTE:	EMPERATRIZ RUIZ DE FORERO
DEMANDADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL
ASUNTO:	RESUELVE SOLICITUD DE APLAZAMIENTO

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante solicitó el aplazamiento de la audiencia inicial fijada para el día de hoy, 10 de diciembre de 2019, aduciendo que al indagar sobre las cotizaciones efectuadas por el señor ARGEMIRO FORERO LOPEZ (Q.E.P.D) al Instituto de Seguros Sociales se le informó por la parte demandante que fueron efectuadas al sector privado, y por lo tanto resultaba necesario solicitar los documentos pertinentes, para proferir fallo ajustado a derecho.

En virtud de lo anterior, el despacho considera procedente **acceder** a la solicitud de aplazamiento de acuerdo a lo previsto en el numeral 3 del artículo 180 del CPACA, por encontrar que la misma se presentó oportunamente antes del inicio de tal audiencia, en consecuencia se fija el día **11 de marzo de 2020 a las 11:00 de la mañana, para llevar a cabo la audiencia inicial**, la cual se llevara a cabo en la Sala de Audiencias que se designe para tal fin, o en su defecto, en las instalaciones de este Juzgado.

De otra parte, y en atención a que para el esclarecimiento de los hechos objeto de debate se hace necesario allegar la certificación de los factores salariales devengados por el señor ARGEMIRO FORERO LOPEZ (Q.E.P.D) C.C N°2.899.839, en el último año de servicios, sobre los cuales efectuó aportes para pensión, el Despacho dando aplicación a la facultad oficiosa establecida en el artículo 213 del CPACA, decreta como prueba de oficio:

- **Solicitar** a la Fiscalía General de la Nación en calidad de sucesora del extinto Departamento Administrativo de Seguridad – D.A.S., o a la entidad que corresponda, allegar certificación en la que se indique los factores salariales

devengados por el señor ARGEMIRO FORERO LOPEZ (Q.E.P.D) C.C N°2.899.839, en el último año de servicios, sobre los cuales efectuó aportes para pensión, advirtiéndole a la entidad que dentro del presente proceso se señaló fecha para llevar a cabo la audiencia inicial, razón por la cual la prueba solicitada se requiere con carácter urgente antes de la celebración de la misma.

Para lo anterior, se concede un término de **cinco (5) días**, contados a partir del recibo del oficio que para el efecto se libre.

Adviértasele al funcionario requerido que, deberá dar **trámite urgente** a la solicitud y allegar la información en el término antes indicado, so pena de incurrir en desacato a decisión judicial y en falta disciplinaria, por obstrucción a la justicia y dilación el proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Código General del Proceso y el artículo 60 A de la Ley 270 de 1996, aprobado por la Ley 1285 de 2009.

Requírase a la parte demandante a fin de que colabore y gestione ante la entidad respectiva, los trámites necesarios, tendientes a aportar la información y/o documentación requerida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


YANIRA PERDOMO OSUNA
JUEZ

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA	
Por anotación en estado electrónico No. <u>99</u> de fecha <u>11/12/19</u>	fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.
La Secretaria, <u>Am</u>	11001-33-35-013-2013-00888